

DE SOBRE EL SUJETO POLÍTICO EN MAX WEBER: APROXIMACIÓN PRELIMINAR DESDE EL CONCEPTO DE DOMINACIÓN

ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ DE MESA¹

6

¹ Profesor del Departamento de Ciencia Jurídica y Política, Pontificia Universidad Javeriana Cali (Colombia).

El propósito fundamental de este escrito es construir una tipología ideal de la noción de sujeto político, que permita aproximarse al estudio de las construcciones de sentido que orientan la acción política de un actor concreto. El ejercicio está necesariamente incompleto, pues resulta del estudio de apenas una fracción de la obra del autorcual . Aun con sus limitaciones, considero que el presente texto sirve al interés por avanzar en la caracterización de las formas de acción política que sirva a la investigación empírica de las formas de hacer política.

Acción política, obediencia y dominación

Weber nos propone aproximarnos a la intelección de lo social a partir de la interpretación de la acción social, del sentido subjetivo (socialmente referido) que esta tiene para los sujetos que la ejecutan. La finalidad última de dicho esfuerzo es lograr explicar causalmente la acción en su desarrollo y efectos. Al preguntarnos por la acción política en el interés de este escrito, nos preguntamos por los fines que el actor persigue con su ejecución y por los medios que este emplea para conseguirlos. Puesto que intentamos construir tipos ideales, siguiendo presupuestos metodológicos weberianos, fines y medios (el sentido de la acción) se reconstruyen como una unidad lo más consecuente posible con la adecuación de sentido genérica que se reconoce a la acción propiamente política.

Ahora bien, con miras a iniciar la elaboración del tipo ideal, debemos referir aquello que distingue a una acción política de otras formas de acción. Al avanzar en esa definición nos encontramos con tres posibles alternativas. Por un lado, podemos definir la acción política en función del **concepto de poder**, entendida por Weber como la posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena. La acción política sería entonces toda acción que pretenda imponer la propia voluntad sobre la conducta de otro u otros. La generalidad de tal definición, si bien una de sus virtudes en cuanto permite referir la naturaleza de lo político a un amplio rango de interacciones sociales, resulta también una dificultad

al buscar referirla al tipo específico de relaciones que aquí nos interesan, las relaciones de dominación (caso especial en que se concreta el poder).

En su escrito “Política y Ciencia”, Weber (año)1987) utiliza una *definición de política* que bien podría ser útil a nuestros propósitos. Así, entendiendo la política como la dirección o la influencia sobre esa dirección de una agrupación política, o sea, en la actualidad, de un Estado, podría reconocérsele el carácter de política a toda acción que pretendiera bien tal dirección, bien influir sobre el ejercicio de la misma. Esta definición, sin embargo, limita el espectro de lo político a la dirección del Estado, visto como agrupación política fundamental en la Modernidad, lo cual dificulta utilizar tal noción —y la de acción política— para explicar el desenvolvimiento de otras múltiples interacciones sociales.

En función del *concepto de dominación*, creemos, es posible definir la acción política y potenciar sus cualidades explicativas en múltiples escenarios de la interacción social. La acción política puede definirse como aquella que se propone como fin el obtener obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos. Es decir, que el contenido del mandato se haga máxima de la conducta de aquel o aquellos que obedecen. Volvemos entonces a Weber para desentrañar algunos de los fundamentos del sentido de la finalidad que imputamos a la acción política.

El que la acción de los miembros del grupo se ejecute de conformidad con un mandato no determina la existencia de obediencia. Tal conformidad puede derivarse de la actuación mecánica basada en la costumbre, la persecución de intereses o la acción puramente afectiva. La obediencia —y ello determina su especificidad y su fuerza en la conducción de acciones colectivas— implica no solo que exista la voluntad por parte de los sujetos de orientar su acción según los términos del mandato, sino, fundamentalmente, que dicha orientación se considere un “deber”.

Cuando se institucionaliza este “deber de obediencia” y, por ende, existe la probabilidad de que un grupo actuará socialmente en una forma (con sentido) indicable por los términos de un mandato, se podrá afirmar

que existe una relación de dominación entre el sujeto cuya voluntad se plasma en el mandato y aquellos que lo incorporan como fundamento del sentido de su acción. La dominación mediante la autoridad, de la que nos habla Weber, existe cuando es posible a los dominadores exigir y encontrar obediencia a sus mandatos entre los dominados. En últimas, Weber nos habla de la dominación como “aquella forma de relación autoritaria basada en el deber” (Weber, año 1997, p. **170).

Para garantizar la prolongación en el tiempo de esta probabilidad de encontrar obediencia, y en función de la economía en que se sustentan las relaciones sociales, toda dominación buscará fomentar la creencia en su legitimidad, o sea, la creencia en unos principios que validan el “deber de obediencia” a quien ejerza la dominación. Y aquí entramos en terreno inestable. En los términos que Weber propone, la legitimidad existe, en principio, como pretensión normativa de la dominación y, además, como creencia probable de los dominados, dimensiones ambas que no son intercambiables. La obediencia se sustenta en la legitimidad en tanto se obedece a un principio. Los dominados obedecen a quien ejerce la autoridad, sus mandatos, en virtud del principio, del fundamento normativo que sustenta y da sentido a sus acciones.

En la construcción de sus tres tipos ideales de dominación, Weber no se pregunta por la creencia efectiva que predomina entre los dominados, la cual sustentaría la autoridad, sino por los principios invocados por los dominadores para obtener obediencia. Así, nos dice el autor:

La “legitimidad” de una dominación debe considerarse sólo como una probabilidad, la de ser tratada prácticamente como tal y mantenida en una proporción importante. *Ni por mucho ocurre que la obediencia a una dominación esté orientada primariamente (ni siquiera siempre) por la creencia en su legitimidad.* La adhesión puede fingirse por individuos y grupos enteros por razones de oportunidad, practicarse efectivamente por causa de intereses materiales propios, o aceptarse como algo irremediable en virtud de debilidades individuales y de desvalimiento. *Lo cual, no es decisivo para la clasificación de una dominación. Mas bien, su propia pretensión de legitimidad, por su índole la hace “válida” en grado*

relevante, consolida su existencia y codetermina la naturaleza del medio de dominación. (Weber, 1997,año, p. 171)

En conclusión, los tres principios últimos de la autolegitimación de la dominación señalados por Weber se convierten en los fundamentos de los tres tipos ideales de dominación, a los cuales corresponden tres tipos de estructuras de dominación. En términos muy sintéticos, estos pueden expresarse así: primero, un sistema de normas racionales estatuidas legitima a quien dispone de mando, en tanto que es ejercido de conformidad con dichas normas (*dominación legal* con burocracia); segundo, la santidad de la tradición prescribe obediencia a determinadas personas (*dominación tradicional*, representada en su tipo más puro en el patriarcalismo); y, tercero, el reconocimiento a la revelación o gracia concedida a ciertas personas ampara la consagración a su autoridad (*dominación carismática*, fundada en la autoridad de las personalidades concretas). La legitimidad de estos tipos de dominación descansaría, respectivamente, en la creencia de la legalidad de las ordenaciones estatuidas y los derechos de mando, la creencia en la santidad de las tradiciones y en la entrega extracotidiana a la santidad, el heroísmo o la ejemplaridad de una persona.

Sujeto político y tipo de dominación

El sujeto político ha de entenderse como aquel actor que actúa políticamente, es decir, que persigue como fin de su acción el obtener obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos. Esta definición, como la de acción política, se construye en función de la pregunta por los fines que persiguen los sujetos. No obstante, para reconstruir completamente el sentido de la acción hace falta considerar también los medios racionales (típicos ideales) de los cuales estos se sirven para obtener obediencia. Por razones de economía, nos centraremos en la consideración de las lógicas de constitución de los sujetos políticos en el tipo de dominación más evolucionado del modelo weberiano, a saber, en la dominación legal-burocrática.

Toda acción que pretenda obediencia para un mandato ha de exigirla en virtud de un principio que legitime el “deber de obediencia”. La legalidad, la santidad de las tradiciones y la creencia en un carisma aparecen entonces como principios invocados que, además de amparar las pretensiones de la acción, se convierten en elementos constitutivos de la acción misma en cuanto esta ha de ser, en un nivel típico ideal, consecuente con tales principios en lo que toca a los medios de que se sirva. Cuando la obediencia pretende justificarse en términos del acatamiento a un sistema de normas racionales estatuidas, el sujeto ha de conducir su acción en los términos sobre los cuales dicha legalidad lo prescribe.

Esta relación entre la legitimidad y los medios de la acción política nos permite pensar el proceso de constitución del sujeto en dos escenarios interrelacionados. *Un primer escenario* nos remite al desarrollo de la acción de los actores que luchan por el dominio, en el marco de una relación de dominación instituida, es decir, justificada a partir de uno de los principios típicos que Weber propone. En este caso, sobre el que volveremos luego, la constitución misma de los sujetos y la articulación del sentido de su acción en cuanto a sus fines y medios, es determinada por el principio que fundamenta la relación de dominación en la que su acción se inscribe. El sujeto debe entonces obediencia a tal principio, por lo que el cambio en los titulares de la autoridad no implica una transformación en el tipo de dominación. Su acción evoca un momento de intensa racionalización de la política, en donde las conductas han de regularse por un proceso de exhaustiva determinación racional de sus fines objetivos y de su consagración, así como de sus fines, al marco legal-racional que los legitima.

Un segundo escenario puede imaginarse si consideramos la posibilidad de que la acción política —que pretende obediencia— se oriente en función, no de luchar por el dominio enmarcado en un tipo de dominación, sino de cuestionar el principio mismo de la legitimidad de esta relación, proponiendo, en su lugar, uno diferente. En este caso, nos encontramos con voluntades que, en su lucha por el dominio, cuestionan

el valor del principio de legitimidad que sustenta esa misma autoridad que pretenden. Así pues, nos enfrentamos a la posibilidad de un cambio radical en el tipo de dominación y en su estructura.

La posibilidad de que un tipo de dominación entre en crisis, supuesto que ampara la lógica implícita en este escenario, implica que el sujeto que potencia el cambio ha de proponer necesariamente un nuevo principio de legitimación para sustentar su dominio. Toda vez que enfrentamos la posibilidad del fin de un tipo de dominación, este se hace prerequisite para que su acción logre movilizar a aquellos con quienes el sujeto —que pretende obediencia para sus mandatos— habrá de configurar una nueva dominación.

Por supuesto que, en la realidad, donde los tránsitos entre unos tipos de dominación y otros son bastante fluidos, distintas fuentes de legitimidad pueden convivir con relativa facilidad, aunque no sin que se generen tensiones y, posiblemente, conflictos en cuanto al repertorio de medios de acción empleados por los sujetos. Sin embargo, podemos aquí preguntarnos por la posible utilidad que esta formulación ofrece para revisar el concepto de revolución, así como el papel y la importancia que Weber asigna a los sujetos carismáticos en el momento cuando una relación de dominación —y no un tipo, necesariamente— entra en crisis.

Volvemos ahora sobre la tesis planteada en la enunciación del primer escenario, para desarrollar algunos de los elementos que caracterizan a la acción política, como acción que pretende asegurar obediencia a partir de la lucha por el dominio, en el marco de la dominación legal con administración burocrática. Recuperando una afirmación enunciada páginas atrás, nos encontramos entonces con un sujeto que, para encontrar obediencia a sus mandatos, ha de invocar como principio de su acción el acatamiento a la legalidad racional que sustenta la dominación en la cual se inscribe. En primera instancia, estamos frente a un sujeto que persigue para sí el ejercicio de una magistratura. Sobre una segunda posible definición de los medios de la acción regresaremos al final de este escrito.

De esta forma, la acción de este sujeto no implica, en cuanto a sus fines, la transformación ni del fundamento, ni de la estructura de la dominación, pese a que pueda llegar —en caso de que el ejercicio de la magistratura cambie de manos— a recomponer la titularidad de sus tres componentes: señor, aparato de mando y dominados. Como tal, puede buscar ejercer modificaciones en el marco legal-racional que determina las formas de ejercicio del dominio, pero tal modificación ha de realizarse siguiendo los requerimientos de racionalidad y forma que su manipulación exige. Así, como soberano o sujeto que compite por tal derecho —un partido político, por ejemplo, en el caso de determinadas formas de dominación legal-burocrática—, debe obediencia al orden impersonal que *expresa el interés de la asociación* configurada en la relación de dominación.

Tal obediencia, como ya se dijo, es principio de su legitimidad, pero, además, termina exigiendo que el sujeto replique internamente —ante todo, en el caso de sujetos colectivos— las lógicas mismas de la relación de dominación en donde se inscribe. De esta manera, un sujeto colectivo ha de constituirse en virtud de una normatividad, pactada u otorgada, estatuida de modo racional con arreglo a fines y/o valores y que pretende ser respetada por los miembros que lo componen. Dicho orden no solo definiría las competencias de quien(es) ejerce(n) el mando, sino que sería el principio al cual deberían obediencia aquellos que pertenezcan a dicha asociación. Por supuesto, este marco legal de atribuciones y competencias ha de resultar coherente en su formulación con las posibilidades que le reconozca el cosmos de regulaciones legales al cual pertenece, fuente última de su legitimidad. La constitución de sujetos políticos colectivos, en términos ideales, se fundamenta en la reproducción de la racionalidad sobre la cual se basa la dominación.

Por otra parte, vemos que la burocratización de la administración, necesaria mediación en el ejercicio de la autoridad, impone al sujeto la necesidad de adaptarse y reproducir sus lógicas de funcionamiento. Así, actuar políticamente en el marco de una dominación legal-burocrática requiere, primero, del desarrollo de conocimientos/tecnologías

especializadas, además de formas de organización interna para el manejo de el aparato burocrático. La burocratización del sujeto se desarrolla, entonces, como un proceso que sigue las mismas lógicas de su constitución típico ideal.

Conclusiones

Conclusiones Luego de este recorrido por las tesis Weberianas, vale la pena hacer dos consideraciones finales acerca del tipo ideal de sujeto que puede constituirse en el marco de una dominación legal–racional con burocracia:

Por un lado, se deduce de lo dicho que, la idea de un sujeto revolucionario, cuya acción, aunque pretendiera legitimarse en la invocación de la primacía y el acatamiento de un sustrato de disposiciones legal–racionales y transgrediera las disposiciones reglamentarias de la práctica política en una asociación particular, resulta imposible en este esquema. Basándonos solo en los textos reseñados al inicio, afirmamos que, en términos weberianos, un sujeto no puede marginarse de la asociación en la cual se inscribe al estar cobijado, obligado, por una misma normatividad. Así pues, para que su acción política pueda pretenderse legítima en virtud de un principio legal–racional, esta ha de enmarcarse en la legalidad que el sujeto encuentra; y solo de ahí pueden surgir posibles modificaciones. El sujeto revolucionario no puede aspirar a este tipo de legitimidad.

Existiría otra alternativa que se hace evidente al considerar a la cual aquellos sujetos cuya acción, más que orientarse a cambiar la titularidad de las magistraturas, pretendería influir sobre el contenido y la dirección del ejercicio de la autoridad. Dicha posible forma de constitución de la acción política tiene, sin embargo, como condición de posibilidad, el que su acción sea reconocida y regulada por la normatividad existente y le sea conferido un derecho de existencia. Derecho que, en últimas, se hace fuente de su pretensión de legitimidad.

Referencias

Weber, M. (año1987). *Ciencia y políticaPolítica y Ciencia*. Editorial (++) ed.). Leviatán. Argentina.

_____ Weber, M. (año1997). *Economía y sociedad*. (** Primera Reimpresión de la segunda edición en español. ed.). editorialFondo de Cultura Económica. México.